

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 174 del
28 de agosto 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar por medio de oficio radicado con el número 6422 de 29 de junio de 2018, autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, en el predio ubicado en la Escuela Rural del Corregimiento de Patillal Jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, la solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la erradicación de treinta y ocho (38) árboles debido a que en este predio se adelantaran trabajos de adecuación de infraestructura Educativa.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- Antecedentes

Conforme a la petición # 6422 del 29 de Junio de 2018, presentada mediante escrito en La Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR por el señor AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA, en calidad de Alcalde del municipio de Valledupar, quien solicitó autorización para talar treinta y ocho (38) árboles localizados en la Escuela rural del corregimiento de Patillal, con el fin de adelantar trabajos de adecuación de infraestructura,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

-2

consistente en remodelación, para lo cual se realizó visita de inspección técnica para valorar la viabilidad de lo solicitado.

2. Situación encontrada:

Una vez en el sitio, en la Escuela rural del corregimiento de Patillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, se contactó con el señor HENRY DAZA celador de la institución, quien luego de informado del objeto de la visita, contactó vía telefónica móvil con el Rector, quien le delegó la atención de la diligencia, al llegar al área objeto de la visita fue presentado JHON MUÑOZ, Cabo 1° en calidad de Comandante de la Base militar de Patillal, quien además acompañó durante todo el recorrido, dada su instalación en el lugar. Dentro del área de este inmueble se constató la presencia de gran cantidad de árboles, pero solo treinta y ocho (38) árboles de variadas especies, ubicadas en el interior de la Escuela serían objeto de intervención, según el plano los cuales presentan en su mayoría buen estado fitosanitario, otros regular y pocos mal estado, gran desarrollo de fuste, de copa y por su ubicación presentan obstrucción para el desarrollo de remodelación del plantel, según lo especificado en el plano insertado en el expediente. Es de resaltar que algunas especies, alturas y numeraciones especificadas en el inventario del consultor no coincidían con lo visto en campo, de ahí se deriva algunos cambios de estos ítem presentados en la solicitud.

Acto seguido se procedió a inventariar los 38 árboles solicitados, haciendo georreferenciación a cada punto, utilizando un GPS marca Garmin propiedad de CORPOCESAR, con el DATUM Magna Sirgas WGS 84, además de observar y registrar los valores como DAP en mts, la altura total estimada de acuerdo a las características físicas de cada especie, de las cuales se obtuvo un **volumen total de erradicación de 23,577 m³**. Lo anterior aplicando un factor de forma de 0.71. Se muestra la ayuda de la tabla 1 y el registro fotográfico en el cual se observa lo anotado.

Es de indicar que, por la ubicación, la edad, morfología de la estructura y desarrollo de estos ejemplares no es viable reubicarlos, por este motivo se hace necesaria su erradicación.

Historial: Estos árboles corresponde a siembras por parte de personas no definidas de administraciones anteriores, algunos de ellos pudieron ser sembrados con un criterio técnico, dándoles un manejo silvicultural compatible con el ornato o arborización rural del corregimiento, como parte del municipio de Valledupar.

Culturalmente: Estas especies han sido sembradas en muchos de los municipios del departamento del Cesar con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados ofreciendo un gran beneficio como es la sombra especialmente cuando son plantados en parques, escuelas y avenidas, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

Paisaje: Por su morfología, sus extensas copas, el color verde atractivo de su follaje, algunas por sus frutos son especies apetecidas en aquellos lugares donde existen espacios amplios, donde se encuentran obras o construcciones cercanas ya que con un buen manejo no causan daños materiales a las estructuras cercanas como otras especies que necesitan mayores espacios para su desarrollo y comportamiento

cant	Especie	DAP	Alt tot	Vol tot	No.	Coordenadas	Vr m3	Vr a pagar
1	Mango	0,16	4,0	0,057	1	N10 42 10.6 - W73 12 52.3	\$ 15.625,00	\$ 891,76
1	Matarratón	0,23	6,0	0,177	2	N10 42 10.8 - W73 12 52.3	\$ 15.626,00	\$ 2.764,28
1	Algarrobito	0,72	17,0	4,912	3	N10 42 10.5 - W73 12 52.0	\$ 15.627,00	\$ 76.756,92

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

-3

1	Algarrobillo	0,35	12,0	0,819	4	N10 42 10.4 - W73 12 52.1	\$ 15.628,00	\$ 12.804,09
1	Matarratón	0,15	6,0	0,075	5	N10 42 10.2 - W73 12 52.1	\$ 15.629,00	\$ 1.175,96
1	Algarrobillo	0,90	12,0	5,417	6	N10 42 09.9 - W73 12 51.9	\$ 15.630,00	\$ 84.674,62
1	Matarratón	0,15	6,0	0,075	7	N10 42 09.9 - W73 12 51.7	\$ 15.631,00	\$ 1.176,11
1	Matarratón	0,25	6,0	0,209	8	N10 42 09.8 - W73 12 51.6	\$ 15.632,00	\$ 3.267,19
1	Matarratón	0,16	6,0	0,086	9	N10 42 09.7 - W73 12 51.6	\$ 15.633,00	\$ 1.338,32
1	Matarratón	0,22	6,0	0,162	10	N10 42 09.7 - W73 12 51.6	\$ 15.634,00	\$ 2.530,43
1	Nim	0,14	5,0	0,055	11	N10 42 09.5 - W73 12 51.3	\$ 15.635,00	\$ 853,99
1	Matarratón	0,20	7,0	0,156	12	N10 42 09.7 - W73 12 51.1	\$ 15.636,00	\$ 2.440,12
1	Corazón fino	0,30	9,0	0,451	13	N10 42 09.8 - W73 12 50.9	\$ 15.637,00	\$ 7.059,38
1	Matarratón	0,16	7,0	0,100	14	N10 42 09.7 - W73 12 51.2	\$ 15.638,00	\$ 1.561,88
1	Matarratón	0,16	6,0	0,086	15	N10 42 09.8 - W73 12 51.2	\$ 15.639,00	\$ 1.338,84
1	Matarratón	0,20	7,0	0,156	16	N10 42 09.8 - W73 12 51.3	\$ 15.640,00	\$ 2.440,75
1	Matarratón	0,16	6,0	0,086	17	N10 42 09.9 - W73 12 51.2	\$ 15.641,00	\$ 1.339,01
1	Matarratón	0,20	6,0	0,134	18	N10 42 10.0 - W73 12 51.3	\$ 15.642,00	\$ 2.092,34
1	Algarrobillo	0,60	10,0	2,006	19	N10 42 09.9 - W73 12 51.6	\$ 15.643,00	\$ 31.387,05
1	Matarratón	0,18	6,0	0,108	20	N10 42 10.3 - W73 12 51.4	\$ 15.644,00	\$ 1.695,01
1	Matarratón	0,15	4,0	0,050	21	N10 42 10.3 - W73 12 51.3	\$ 15.645,00	\$ 784,78
1	Matarratón	0,24	8,0	0,257	22	N10 42 10.4 - W73 12 51.5	\$ 15.646,00	\$ 4.018,31
1	Matarratón	0,27	8,0	0,325	23	N10 42 10.3 - W73 12 51.5	\$ 15.647,00	\$ 5.086,00
1	Matarratón	0,16	6,0	0,086	24	N10 42 10.1 - W73 12 51.6	\$ 15.648,00	\$ 1.339,61
1	Algarrobillo	0,75	12,0	3,762	25	N10 42 10.4 - W73 12 52.3	\$ 15.649,00	\$ 58.873,30
1	Matarratón	0,20	7,0	0,156	26	N10 42 10.4 - W73 12 52.4	\$ 15.650,00	\$ 2.442,31
1	Corazón fino	0,30	8,0	0,401	27	N10 42 09.3 - W73 12 51.5	\$ 15.651,00	\$ 6.280,62
1	Corazón fino	0,10	3,5	0,020	28	N10 42 09.8 - W73 12 52.1	\$ 15.652,00	\$ 305,33
1	Nim	0,19	6,0	0,121	29	N10 42 10.3 - W73 12 52.7	\$ 15.653,00	\$ 1.889,66
1	Trupillo	0,25	5,0	0,174	30	N10 42 08.8 - W73 12 51.9	\$ 15.654,00	\$ 2.726,49

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

1	Nim	0,06	4,5	0,009	31	N10 42 09.8 - W73 12 52.8	\$ 15.655,00	\$ 141,35
1	Algarrobillo	0,65	12,0	2,826	32	N10 42 09.7 - W73 12 53.1	\$ 15.656,00	\$ 44.240,17
1	Nim	0,04	3,5	0,002	33	N10 42 09.7 - W73 12 53.1	\$ 15.657,00	\$ 37,41
5	Nim	0,07	4,5	0,061	34- 38	N10 42 09.5 - W73 12 53.2	\$ 15.658,00	\$ 962,15
38				23,577	TOTALES			\$ 368.715,54

Tabla 1. Inventario de árboles Escuela rural del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar.

Registro fotográfico.

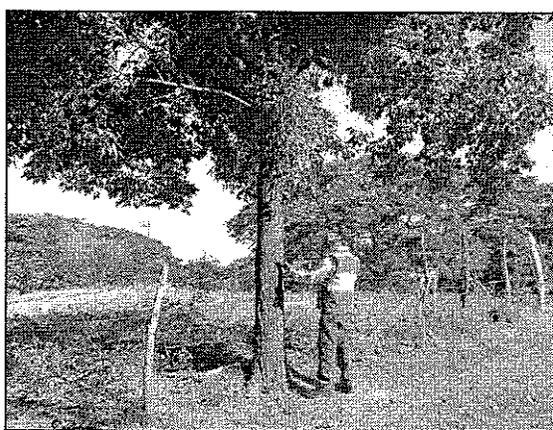


Fig. 1

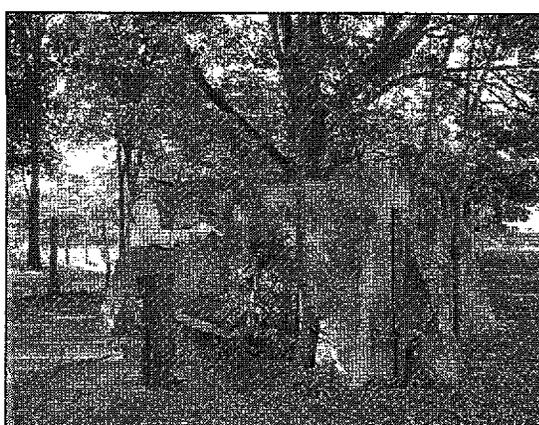


Fig. 2

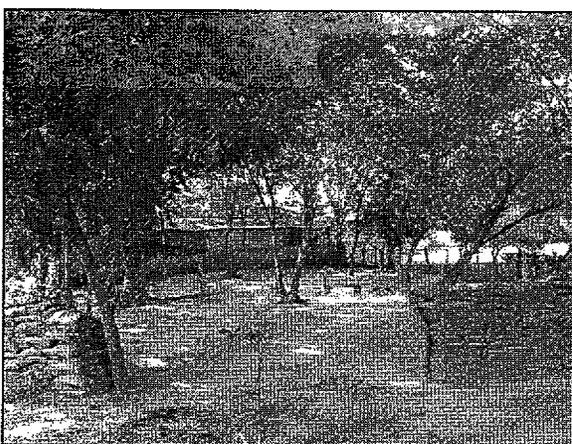


Fig. 3

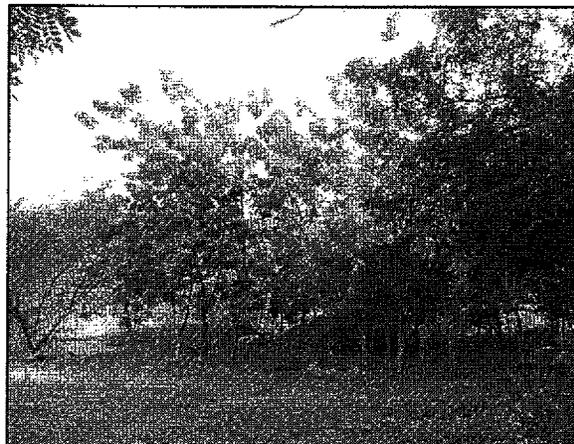


Fig. 4 Otros árboles en el lugar



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

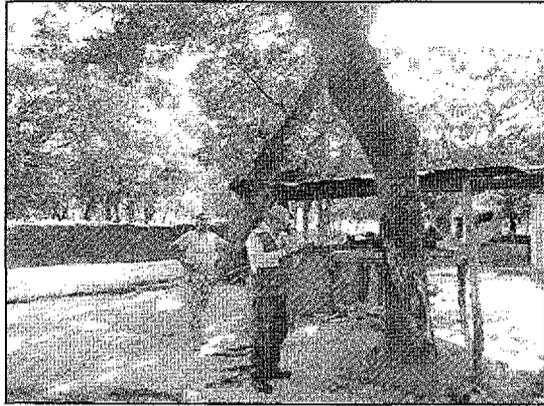


Fig. 5 Acompañamiento del Cabo 1°



Fig. 6

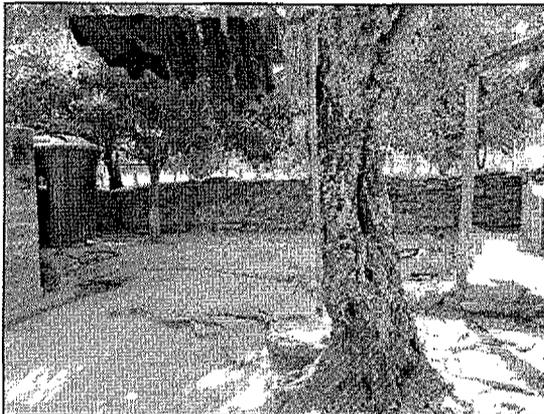


Fig. 7 Detalle mal estado fitosanitario



Fig. 8

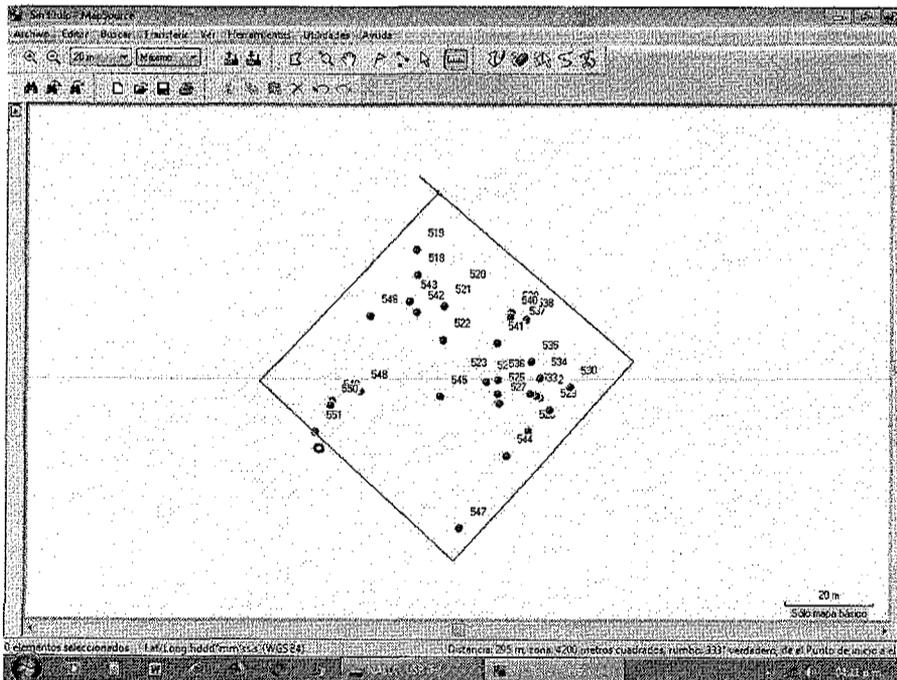


Fig. 9 Imagen de ubicación de árboles en el software Map source de Garmin



www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

6

3.- Conclusiones.

Con base a lo descrito anteriormente, se considera factible conceder permiso al Municipio de Valledupar o a través de su representante legal Dr. AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA en calidad de Alcalde municipal para erradicar 38 árboles de las especies especificadas en la tabla 1, la cual hace parte integral de este informe, los árboles están ubicados en la parte interna de La Escuela Rural del Corregimiento de Patillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, por un volumen total de erradicación de **23,577 m³**. Lo anterior teniendo en cuenta que por su ubicación presentan obstrucción y se convierten en un obstáculo para la construcción de las obras civiles de remodelación de la citada escuela.

3.1. De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y se encuentra dentro de territorio de línea Negra.

4.- Recomendaciones.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación por personas idóneas, tomar las medidas de seguridad para no generar daños a obras civiles o transeúntes.

5.- Obligaciones.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente treinta y ocho (38) árboles, tal como se ha indicado y listado en la tabla 1. Inventario de árboles Escuela rural del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, del Numeral 2 de este informe y el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas, raíces y hojas) en los sitios legalmente autorizados.

5.4.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.5.- Utilizar las señalizaciones correspondientes.

5.6.- Utilizar las herramientas adecuadas y en buen estado.

5.7.- El autorizado debe reemplazar cada árbol erradicado por tres (3) individuos, o sea debe plantar la cantidad de 114 árboles de especie Ornamentales y/o Frutales adecuadas y recomendadas para estos sitios o sitios similares, los árboles a utilizar para reemplazar los erradicados deben contar en el momento de la siembra con una altura mínima dos (2) metros, tallo recto y completamente lignificado y en buen estado fitosanitario.

En razón y mérito de lo expuesto,



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de 38 árboles de las especies especificadas en la tabla 1, la cual hace parte integral de este acto administrativo, los árboles están ubicados en la parte interna de La Escuela Rural del Corregimiento de Patillal, jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el "concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.". En el citado memorando, el Director solicita "dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales".

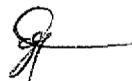
ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 174 del 28 de agosto 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar en el Corregimiento de Patillal.

8

8. Erradicar única y exclusivamente treinta y ocho (38) árboles, tal como se ha indicado y listado en la tabla 1. Inventario de árboles Escuela rural del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, del Numeral 2 de este informe y el concepto técnico.
9. El autorizado debe reemplazar cada árbol erradicado por tres (3) individuos, o sea debe plantar la cantidad de 114 árboles de especie Ornamentales y/o Frutales adecuadas y recomendadas para estos sitios o sitios similares, los árboles a utilizar para reemplazar los erradicados deben contar en el momento de la siembra con una altura mínima dos (2) metros, tallo recto y completamente lignificado y en buen estado fitosanitario.
10. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles reemplazados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 28 días del mes de agosto 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 172-07-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181